Al Despacho: Memorial visible en archivo N° 004 del expediente digital, suscrito por la apoderada judicial de la parte ejecutante, por medio del cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación

Lo anterior, para lo de su conocimiento. Bucaramanga, seis de diciembre de dos mil veintiuno

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, seis de diciembre de dos mil veintiuno

A U T O - (I -)

La parte ejecutante peticiona la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación, no obstante, tal figura no puede ser usada en esta etapa del proceso pues el mismo no cuenta con orden de pago, por lo que la litis aún no se ha trabado; por consiguiente, entiende el Despacho que lo que quiere la parte es el retiro de demanda.

De manera que, se dispone aceptar dicha petición, conforme al artículo 92 del C.G.P. y en consecuencia se ordena el archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda, por darse los presupuestos contenidos en el del art. 92 del CGP. En consecuencia, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS.

DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.203 publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **07 de diciembre de 2021**

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria